



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 881/2011**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

Revócase a la OBRA SOCIAL DE MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISION (RNOS 1-1130), el auxilio financiero previsto en la Resolución N° 806/2007 SSSALUD.

Del: 20/09/2011; Boletín Oficial 26/09/2011.

VISTO las Resoluciones N° 806/2007-SSSALUD, N° [1099/2009-SSSALUD](#), N° [1227/2009-SSSALUD](#) y N° [229/2011-SSSALUD](#) y los Expedientes N° 168958/2010-SSSALUD, N° 185349/2011-SSSALUD y N° 191074/2011-SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el VISTO, documentan las diligencias llevadas a cabo en el marco de lo establecido por la Resolución N° 806/2007-SSSalud y complementarias, respecto del envío de la información correspondiente a la implementación y ejecución de los Programas de Prevención, por parte de la OBRA SOCIAL DE MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISION (RNOS 1-1130).

Que en cuanto a la [Resolución N° 1099/2009-SSSALUD](#), la Gerencia de Gestión Estratégica señala que ha vencido el término establecido en su similar N° [1227/09-SSSALUD](#), para el envío de la información relacionada con los Programas de Prevención, sin que el Agente del Seguro de Salud haya efectuado presentación alguna.

Que asimismo, en lo que hace a la Resolución N° 223/2011-SSSALUD, la Obra Social tampoco ha acompañado documentación, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Gestión Estratégica, respecto del Anexo I y lo indicado por su par de Control Económico Financiero, sobre el Anexo II de la norma.

Que en consecuencia, la Gerencia de Gestión Estratégica propicia, en función de las penalidades establecidas en los actos resolutivos citados, iniciar el procedimiento formal de revocación del auxilio financiero otorgado a la OSMTT por Resolución N° 806/2007-SSSALUD.

Que cabe recordar que la [Resolución N° 1099/2009-SSSALUD](#) establece que las Obras Sociales receptoras de los auxilios financieros otorgados por Resolución N° 806/2007-SSSALUD, destinados a la implementación y ejecución de Programas de Prevención, deben proceder al reenvío de la información correspondiente al año 2008 y a los tres primeros trimestres del año 2009, de acuerdo a las especificaciones y plazos establecidos en la norma; plazos que fueron prorrogados por Resolución N° 1227/09-SSSALUD.

Que la [Resolución N° 229/2011-SSSalud](#) dispone el envío de la información referida al 4to. trimestre del año 2009 y todo el año 2010; ampliándose el pedido de información respecto de los períodos correspondientes a los años 2011 y 2012. Asimismo, establece que los Agentes del Seguro de Salud, beneficiarios de los respectivos auxilios financieros, deben efectuar la Rendición de Cuentas de la Aplicación de los Fondos. Que tanto la [Resolución N° 1099/2009-SSSALUD](#), como su similar N° [229/2011-SSSALUD](#), prevén para los casos de incumplimiento por parte de las Obras Sociales, la revocación de los auxilios financieros otorgados por la Resolución N° 806/2007-SSSalud, así como la eventual aplicación de las sanciones previstas en los arts. 42 y concordantes de la [Ley 23.661](#).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en atención a los informes técnicos que dan cuenta del incumplimiento del Agente del Seguro de Salud y lo establecido en la normativa de

aplicación; no considera objetable lo propiciado por la Gerencia de Gestión Estratégica, respecto de revocar el auxilio financiero otorgado oportunamente a la Obra Social y sustanciar el procedimiento sumarial de rigor, con miras a la eventual aplicación de las sanciones previstas en el art. 42 y concordantes de la [Ley 23.661](#), conforme art. 3° de la [Resolución N° 1099/2009-SSSalud](#) y art. 9° de su similar N° [229/2011-SSSalud](#).

Que las Gerencias de Gestión Estratégica, Control Prestacional y Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emanadas de los Decretos Nros. [1615/96](#) y [1034/09](#) PEN.

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Revócase a la OBRA SOCIAL DE MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISION (RNOS 1-1130), el auxilio financiero previsto en la Resolución N° 806/2007 SSSALUD, por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS de la presente.

Art. 2°.- Sustánciase sumario administrativo contra el Agente del Seguro de Salud a fin de investigar la eventual comisión de las irregularidades previstas en el artículo 42 de la [Ley 23.661](#).

Art. 3°.- Designase Instructor Sumariante al Dr. JULIO ESTEBAN VILLAVERDE.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Gerencia de Administración y oportunamente, archívese.

Dr. Ricardo E. Bellagio, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 26/09/2011 N° 121930/11 v. 26/09/2011

